

VALLENAR, 07 de septiembre del 2009

DECRETO EXENTO N° 4762 /

VISTOS :

La Resolución Exenta N° 1562 del 18 de agosto del 2009 que aprueba Convenio suscrito entre la **I. Municipalidad de Vallenar y la Secretaría Ministerial de Educación de Atacama**, de fecha 29 de julio del 2009 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada por la Ley N°19.602 de 1999

DECRETO :

1°.- Apruébese en todas sus partes el Convenio de Prestación de Servicios Educativos de Nivelación de Estudios Enseñanza Media 2009-2010 Segundo Ciclo del Sistema de Formación Permanente CHILECALIFICA, entre la **I. Municipalidad de Vallenar y la Secretaría Ministerial de Educación de Atacama**, de fecha 29 de julio del 2009.

2°.- La **Secretaría Ministerial de Educación de Atacama**, para la ejecución del servicio pagará un anticipo de \$ 6.280.659.- (Seis millones doscientos ochenta mil seiscientos cincuenta y nueve pesos), correspondiente al 35 % del total adjudicado, que serán depositados en Cuentas Complementarias, Administración Fondos de Terceros.

3°.- Las demás cláusulas del Convenio quedan insertas en el presente Decreto.

4ª.- El presente Decreto se dicta con esta fecha para regularizar trámite administrativo no efectuado en su oportunidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


**NANCY FAREAN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL**




**CRISTIAN H. TAPIA RAMOS
ALCALDE DE LA COMUNA**

DISTRIBUCION :

- Dirección Adm y Finanzas
- Coordinador Académico DAEM
- Dirección de Control
- Archivo Oficina de Partes

CHTR/NFR/HAP/hac.-



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE
EDUCACION DE LA REGION DE ATACAMA
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

27 AGO. 2009

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE LA REGIÓN DE ATACAMA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR EN EL MARCO DEL LLAMADO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PROGRAMA DE NIVELACIÓN MEDIA 2º CICLO, PARA PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN PERMANENTE "CHILE CALIFICA", LICITACIÓN COHORTE 2009-2010.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1562.-

COPIAPÓ, 18 de agosto de 2009.-

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 1, 2, y 4 de la ley Nº 18.956 que Reestructura el Ministerio de Educación; la Ley 18.803 y D.S. de Hacienda Nº 21/1990; el D.S. de Educación Nº 131/2003; la Res. Ex. Nº 306 del 10 de marzo de 2009 de Secreduc; el D.S. de Educación Nº 417/2008; la Ley Nº 20.314 de Presupuesto para el Sector Público del año 2009; Resolución Nº 759/2004 y Resolución Nº 1600/2008 de la Contraloría Gral. de la República; Ord.Int. Nº 10/49 del 2009 del Director Regional de Chilecalifica Secreduc Atacama y el Convenio celebrado entre las partes de fecha 29 de julio de 2009.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación, a través del Sistema de Formación Permanente, "Chile Califica", convocó a las personas jurídicas inscritas, conforme al Decreto Supremo de Educación Nº 131 de 2003, en el Registro de Libre Entrada de Entidades Ejecutoras (RLE) de la Región de Atacama.

Que, la Entidad Ejecutora se encuentra inscrita en el Registro Regional de Libre Entrada de Entidades Ejecutoras.

Que, la Entidad Ejecutora denominada **Ilustre Municipalidad de Vallenar**, participó en el proceso de **Licitación 2009**, presentando sus propuestas para el Servicio Educativo de **Enseñanza Media 2º Ciclo**, siendo evaluada y seleccionada por la Comisión Regional de Evaluación.

Que, las Bases de Licitación fueron aprobadas mediante **Resolución Exenta Nº 306 de fecha 10 de marzo del 2009** y que se trata de acciones de apoyo a funciones del Ministerio de Educación.



**CONVENIO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS
NIVELACIÓN DE ESTUDIOS ENSEÑANZA MEDIA 2009-2010
2º CICLO**

En Copiapó, a **29 de julio de 2009**, comparece por una parte la **Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Atacama**, RUT N° **60.901.005-3**, representado por don **Carlos Gómez Loo**, **Secretario Regional Ministerial de Educación**, cédula nacional de identidad número **6.805.553-9**, en adelante "el Ministerio", ambos domiciliados para estos efectos en calle **Chañarcillo N° 550** de la ciudad de **Copiapó**, y por la otra, **Ilustre Municipalidad de Vallenar**, RUT N° **69.030.500-3**, representada por su **Alcalde**, don **Cristián H. Tapia Ramos**, cédula nacional de identidad número **10.186.178-3**, ambos domiciliados para estos efectos en calle **Plaza**, N° **25**, de la comuna de **Vallenar**, en adelante la "Entidad Ejecutora", entre quienes se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes y Alcances

Las partes declaran expresamente que:

1. La Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Atacama, tiene a su cargo la ejecución regional del Programa Especial de Educación Básica y Media para Adultos, Servicio Educativo del Sistema de Formación Permanente Chilecalifica, para lo cual, mediante **Resolución Exenta N° 306 de fecha 10 de marzo 2009**, se aprobaron las bases para la licitación de propuestas educativas para impartir el **Programa Especial de Nivelación de Educación Media para Adultos**, de acuerdo con los contenidos pedagógicos, establecidos en el Decreto Supremo de Educación N° 131 de 2003.
2. La Entidad Ejecutora se encuentra inscrita y vigente en el Registro de Libre Entrada de las Entidades Ejecutoras (RLE) de esta Región, inscripción que autorizó la Secretaría Regional Ministerial de Educación, previa verificación del cumplimiento íntegro de los requisitos establecidos para estos efectos en el Decreto Supremo de Educación N° 131 de 2003.
3. La Entidad Ejecutora participó en el proceso de licitación, presentando su propuesta con fecha **30 de marzo de 2009**, la cual fue evaluada y seleccionada por la Comisión Regional de Evaluación.
4. La Entidad Ejecutora declara conocer el Decreto Supremo de Educación N° 131 de 2003, las **Bases de Licitación, Educación Media cohorte 2009-2010** y sus Anexos, aprobadas por **Resolución Exenta N° 306 de fecha 10 de marzo 2009**, cuerpos legales que se entiende forman parte íntegra de este Convenio, para los efectos de la ejecución y el desarrollo del servicio educativo que el Ministerio de Educación contrata en este acto.

SEGUNDO: Servicios

Por el presente acto, el Ministerio de Educación contrata los servicios de la Entidad Ejecutora individualizada en este Convenio, con el objeto de que entregue el servicio educativo de Nivelación de Estudios, en el nivel educacional de **Educación Media**, según los siguientes cupos y módulos:

CICLO EM	Nº CUPOS	Nº MÓDULOS
Segundo Ciclo EM	106	636
TOTAL	106	636

El servicio educativo que se imparta, deberá ajustarse a los objetivos definidos para este proceso y a la propuesta pedagógica presentada por la Entidad Ejecutora, debiendo orientarse a favorecer que los alumnos avancen eficazmente en sus aprendizajes de acuerdo a los objetivos señalados en el Decreto Supremo de Educación N° 131 de 2003, que reglamenta el programa de Nivelación de Estudios.

La Entidad Ejecutora acepta la labor encomendada y se compromete a ejecutarla según las especificaciones del presente Convenio y según la forma y condiciones señaladas en su propuesta educativa presentada, de acuerdo con las bases aprobadas por **Resolución Exenta N° 306 de fecha 10 de marzo 2009**, cuyo objetivo es la aplicación del Plan y Programa Especial Formal No Regular de Estudios, destinado a personas jóvenes y adultas; documentos que, firmados por las partes o por quienes ellas designen, constituyen parte integrante de este contrato. Asimismo, se entienden incluidas en el presente proceso las propuestas para el desarrollo del Servicio Educativo y las actas oficiales de ingreso de los participantes que hayan sido aprobadas formalmente por el Ministerio.

TERCERO: De las Obligaciones de la Entidad Ejecutora

La Entidad Ejecutora, en acatamiento de los compromisos que contrae, deberá cumplir especialmente con las siguientes obligaciones:

1. Inscribir a los alumnos y acreditar los antecedentes necesarios respecto de su nivel de escolaridad, según lo establecido en las Bases de Participación, con el objeto de definir el **Ciclo** en el que iniciarán la nivelación de estudios.
2. Constatar que los alumnos participantes de este servicio educativo no se encuentren, simultáneamente, participando en otros programas de nivelación o tendientes a completar estudios, que cuenten con financiamiento estatal.
3. No exigir el cumplimiento de ningún requisito adicional a aquellos establecidos por el Decreto Supremo de Educación N° 131 de 2003 o por las **Bases de Licitación 2009**, aprobadas regionalmente para estos efectos por medio de la **Resolución Exenta N° 306 de fecha 10 de marzo 2009**.
4. Entregar los antecedentes solicitados respecto de los alumnos y toda la información, relacionada con el servicio educativo, requerida por el Ministerio a través de los instrumentos que se definan para ese efecto, tales como el Sistema de Información (SI) con que cuenta el Programa Chilecalifica.
5. Ejecutar el servicio educativo según lo señalado en su propuesta educativa, la que fue entregada de acuerdo con las bases, aprobadas para tales efectos y presentada en el Formulario especialmente diseñado para ello.
6. Contar con los docentes idóneos, cuyos antecedentes constan en la propuesta presentada y que deberán participar en la ejecución del servicio educativo contratado. Asimismo, deberá contar con los espacios educativos apropiados, material educativo pertinente y un plan contextualizado para el desarrollo curricular respectivo. La Entidad Ejecutora deberá hacerse efectivamente responsable de la contratación y pago de los servicios prestados por dichos docentes, obligándose a cancelar los honorarios pactados total y oportunamente independientemente de los resultados alcanzados en las exámenes de los alumnos.
7. Utilizar el Sistema de Información (SI) del Programa Chilecalifica de acuerdo a las orientaciones establecidas en las Bases de este Concurso y en otros documentos emitidos por el Ministerio. Para ello, deberá contar con personal que tenga las competencias necesarias en el manejo de herramientas computacionales y navegación en Internet, con el objeto de responder adecuadamente a los requerimientos del SI del Programa Chilecalifica.

8. Otorgar las facilidades del caso que permitan la supervisión del Servicio Educativo por parte de los Equipos de Supervisión de Nivel Provincial, Regional o Central del Ministerio de Educación.
9. Presentar a los alumnos(as) efectivamente inscritos en el Programa a las exámenes finales (ya sea en la primera, segunda o tercera oportunidad), de acuerdo al calendario nacional establecido para esos efectos.
10. No efectuar cobro alguno por el servicio educativo prestado a las personas beneficiarias del programa, bajo ninguna situación, conforme a lo establecido expresamente en el Decreto Supremo de Educación N° 131, de 2003.
11. Disponer de una sede propia, arrendada o entregada en comodato por medio de un contrato formal y ubicada en la región a la cual postula, en la que se realizarán efectivamente los cursos. Dicha sede deberá tener una capacidad acorde con el número de cupos que pretende atender. Esto deberá certificarse mediante una declaración jurada notarial firmada por el representante legal y/o sostenedor respectivo, especificando el número de aulas, mobiliario y capacidad real para la adecuada atención de los alumnos. El domicilio incluido en la comparecencia de este convenio no podrá ser modificado durante la vigencia del presente acuerdo de voluntades, a menos que se cuente con una autorización escrita otorgada por el Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región respectiva, autorización que, en todo caso, deberá ser adjuntada a este convenio.
12. Contar con los medios personales y materiales para dar cumplimiento al servicio encomendado, tales como personal, material didáctico, guías, apuntes, sede(s) donde impartir el Servicio Educativo, todo lo cual será de su costo y deberá ajustarse a la propuesta educativa aprobada por el Ministerio.

CUARTO: Del Personal Docente

La Entidad Ejecutora se obliga a contar con un personal docente que tenga la especialidad en las áreas de aprendizaje que se desee desarrollar, conforme a las estipulaciones del presente Convenio. La Entidad Ejecutora podrá reemplazar el personal docente presentado en la propuesta sólo en casos debidamente justificados y previa autorización escrita del Secretario Regional Ministerial de Educación correspondiente.

QUINTO: Del Valor del Servicio Educativo

El Ministerio pagará a la Entidad Ejecutora por concepto de la prestación del Servicio Educativo de Nivelación de Estudios, por cada módulo aprobado por alumno, lo siguiente:

Módulo de Educación Media: \$28.215.- (veintiocho mil doscientos quince pesos), impuesto incluido si procediere.

El monto total estará determinado por el número de módulos de aprendizaje que necesitó cursar y aprobar cada alumno para alcanzar dicha escolaridad. El monto total de este servicio educativo, por tanto, asciende a la suma de **\$17.944.740.-** (Diecisiete millones novecientos cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta pesos). En caso de existir ajustes respecto del monto total final a pagar, con posterioridad a la suscripción del presente convenio, éstos deberán constar en un acta que deberá ser firmada por ambas partes, aprobada por acto administrativo y anexada al presente convenio.

SEXTO: Oportunidad y Forma de Pago

La Entidad Ejecutora recibirá el pago por la prestación de sus servicios, exclusivamente, por concepto de alumnos que hayan aprobado el plan de estudios del Programa Chilecalifica, según los resultados expresados en el Acta Final emitida por la Entidad Examinadora designada por el Ministerio.

El pago de los servicios educacionales a la Entidad Ejecutora, se efectuará cuando el alumno apruebe los 6 módulos correspondientes al **segundo ciclo de EM**, en conformidad al Decreto Supremo de Educación N° 131 de 2003. Este pago se efectuará cuando hayan finalizado la totalidad de los alumnos participantes que contempla el presente convenio.

El Ministerio contará con la facultad de autorizar, en los casos que corresponda y sujeto a la disponibilidad presupuestaria existente, el pago parcial del Convenio de acuerdo a los resultados alcanzados por la Entidad Ejecutora, siendo el saldo final cancelado al cierre total del Convenio.

En todo caso, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este instrumento, previo certificado de la Contraparte Técnica en donde conste el cumplimiento de los servicios y contra entrega, por parte de la Entidad Ejecutora, de la factura correspondiente.

SÉPTIMO: De la Rendición de Cuentas Mensual.

La Entidad Ejecutora deberá hacer una rendición mensual de cuentas de los ingresos percibidos al Ministerio, a través de la Secretaría Ministerial de Educación, los primeros tres días hábiles de cada mes, lo anterior a la luz de la normativa de la Resolución N° 759 que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas, de fecha 17 de enero de 2004.

OCTAVO: De la Deserción de Alumnos Inscritos

En la eventualidad que se produzca la deserción o el abandono de uno o más alumnos, antes o durante la ejecución del curso, la Entidad Ejecutora deberá acreditar dicha deserción por medio de una carta suscrita por el alumno respectivo, en la cual éste manifieste expresamente su voluntad de no perseverar en el curso. En caso que ello no sea posible, la propia Entidad Ejecutora deberá presentar una declaración jurada ante notario público en la cual manifieste esta situación.

No se aceptará otra forma de acreditar la deserción o abandono de los alumnos.

NOVENO: Pago Anticipado y Garantías

Una vez efectuada la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio, el Ministerio pagará en forma anticipada a la ejecución del Servicio Educativo un 35% del total de los honorarios pactados, previa caución por igual monto al valor de los recursos cuyo anticipo se solicita, y contra entrega, por parte de la Entidad Ejecutora, de la factura correspondiente.

La mencionada caución consistirá en una Boleta de Garantía Bancaria a la vista o Póliza de Seguro renovable, tomada a favor del Ministerio de Educación con una vigencia que excederá en dos meses el tiempo estimado para la total ejecución del presente convenio.

Será obligación de la Entidad Ejecutora el mantener la mencionada garantía vigente durante todo el desarrollo del Servicio Educativo, debiendo renovar, aquellas garantías entregadas, con una anticipación de 30 (treinta) días corridos a su vencimiento, por otra de igual naturaleza con una fecha de vencimiento no menor a 9 (nueve) meses.

Dichas renovaciones serán tantas como las necesarias mientras el Servicio Educativo se siga realizando.

En el caso que la institución educativa fuera un Municipio a través de los establecimientos educacionales que administra, u otra instancia de su dependencia como por ejemplo su Corporación Educacional, no requerirá la presentación de esta caución. La mencionada caución consistirá en una Boleta de Garantía Bancaria o Póliza de Seguro renovable, tomada a favor del Ministerio de Educación con una vigencia que excederá en dos meses el tiempo estimado para la total ejecución del presente convenio.

DÉCIMO: De la Supervisión del Convenio

El Ministerio será responsable de supervisar y controlar el cumplimiento de las obligaciones que la Entidad Ejecutora contrae en virtud del presente Convenio, a través del Departamento Provincial de Educación de la jurisdicción que corresponda, según el o los lugares efectivos de desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje, sin perjuicio de las atribuciones legales que le corresponden al Ministerio y al Nivel Central.

DÉCIMO PRIMERO: De la Fiscalización del Servicio Educativo

El Ministerio será responsable de fiscalizar el desarrollo efectivo de las actividades de enseñanza objeto de los convenios. Las entidades ejecutantes deberán proporcionar los antecedentes que requiera dicha Secretaría con ese fin, así como permitir el acceso de sus funcionarios a los lugares donde se estén realizando las actividades formativas convenidas.

DÉCIMO SEGUNDO: Del uso de Nombres y Emblemas Oficiales

La Entidad Ejecutora sólo podrá utilizar el nombre, logotipo y emblema del Ministerio de Educación y del Programa de Formación Permanente Chilecalifica previa autorización escrita de la Secretaría Regional Ministerial Respectiva.

DÉCIMO TERCERO: Término Anticipado

El Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, pondrá término al presente convenio, por resolución fundada, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

1. Cuando la Entidad Ejecutora no dé cumplimiento a la ejecución de las acciones educativas en los términos y condiciones conforme a las cuales su propuesta fue aceptada, como, por ejemplo, si la realización de los cursos se hiciera imposible en los plazos programados, si hubiera atraso reiterado en la ejecución las actividades educacionales, si no se impartieran los cursos por el personal docente aprobado y señalado en la propuesta, u otras circunstancias que modifiquen o alteren sustancialmente los contenidos u objetivos de la propuesta educativa.
2. Por falta o incumplimiento de la Entidad Ejecutora de las obligaciones establecidas en el Decreto Supremo de Educación N° 131 de 2003 y en las bases correspondientes al presente llamado.
3. Por revocación de la inscripción de la Entidad Ejecutora en el Registro de Libre Entrada correspondiente.
4. Si la Entidad Ejecutora cayera en quiebra o en notoria insolvencia.
5. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
6. Por mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMO CUARTO: Presentación de Facturas

La Entidad Ejecutora deberá presentar factura por los servicios prestados tanto por los anticipos como por los cierres de convenios, en la época del efectivo pago.

DÉCIMO QUINTO: De la Cesión del Convenio

La Entidad Ejecutora en ningún caso podrá ceder, a ningún título, ni bajo ningún pretexto, el presente Convenio, obligándose a cumplirlo directamente con el personal docente idóneo y suficiente de su dependencia que participe voluntariamente en su ejecución. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad Ejecutora podrá contratar a personas naturales, bajo la normativa de la legislación del trabajo vigente que corresponda, para la ejecución de las labores docentes necesarias respondiendo ante el Ministerio del cumplimiento íntegro y oportuno de este acuerdo de voluntades y liberándola, desde luego, de toda obligación o responsabilidad que pueda derivar a partir de las subcontrataciones de personal.

DÉCIMO SEXTO: Vigencia

El presente Convenio regirá a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y hasta la entrega de las actas finales y certificaciones a los alumnos atendidos por la Entidad Ejecutora, con una vigencia estimada de Doce meses. En todo caso, la Entidad Ejecutora deberá iniciar su servicio educativo a más tardar 60 días después de la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente Convenio.

DÉCIMO SÉPTIMO: Personería

La personería de don Cristian H. Tapia Ramos, para actuar en representación de la Entidad Ejecutora, consta del Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 28 de noviembre de 2008, del Tribunal Electoral Regional de la Tercera Región, Atacama.

La facultad de don Carlos Gómez Loo, para suscribir este convenio consta del Decreto Supremo de Educación Nº 417 de 31 de Julio del 2008; y de su nombramiento como Secretario Regional Ministerial de Educación.

DÉCIMO OCTAVO: Domicilio

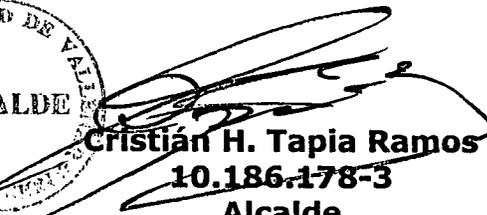
Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO NOVENO: Suscripción y Firmas

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno en poder del Ejecutante y los tres restantes en poder de la Secretaría.

Ratifican y firman,




Cristián H. Tapia Ramos
10.186.178-3
Alcalde
I. Municipalidad de Vallenar




Carlos Gómez Loo
Secretario Ministerial de Educación
Región de Atacama



VALLENAR - UNA CIUDAD QUE EDUCA

(3)

**PROGRAMA COMUNAL DE NIVELACIÓN
DE ESTUDIOS
PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS
JÓVENES Y ADULTAS
PROYECTO SEGUNDO CICLO E. MEDIA**



I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

**ENTIDAD EJECUTADORA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
NIVELACION DE ESTUDIOS DE ENSEÑANZA MEDIA
SEGUNDO CICLO
PROGRAMA CHILE CALIFICA
COHORTE 2009-2010**

El Decreto Supremo de Educación 131 de 2003, aprueba un Plan y Programa de Estudios Especial No regular de Nivelación Media, destinado a atender adultos y jóvenes sin escolaridad o con escolaridad incompleta, con el propósito de que adquieran, desarrollen y reorienten sus competencias personales, sociales, económicas y culturales.

La prestación del servicio educativo, inherente al desarrollo curricular, debe ser realizada por Entidades Ejecutoras dependiente de la I. Municipalidad de Vallenar y coordinadas académicamente por el Departamento de Administración de la Educación Municipal

PROPUESTA EDUCATIVA

La propuesta Educativa de Nivelación de Estudios para Educación Media para Adultos, para la Ilustre Municipalidad de Vallenar en la Licitación Cohorte 2009-2010, cuyo proyecto fue adjudicado como indica el convenio adjunto.

NIVEL-CICLO	CUPOS ADJUDICADOS	Nº MODULOS NIVELACIÓN	Nº TOTAL MÓDULOS
Segundo Ciclo de Educación Media	106	06	636

El servicio educativo a impartir se adjunta al decreto supremo Nº 131 de 2003 y al diseño de la propuesta pedagógica presentada en la propuesta adjudicada.

DESARROLLO DE LA PROPUESTA PEDAGÓGICA:

1-El proceso educativo a impartir será ejecutado de acuerdo a la propuesta pedagógica presentada en Secretaria Ministerial de Educación III Región Atacama. Cumpliendo los objetivos señalados para la nivelación media 1º y 2º ciclo, aplicando el Plan y Programa de Estudios estipulados en D.S: Nº 131 de 2003 y respetando el Manual Operativo de Entidades Ejecutoras.

2-El servicio Educativo será entregado al número de beneficiarios en las siguientes sedes sin considerar cupos de ampliación:

Nº ESCUELA	NOMBRE SEDE	1º CICLO
ESC. E-69	ESCUELA ARTURO PEREZ CANTO VALLENAR	2º CICLO
ESC. F-55	CAPITAN RAFAEL TORREBLANCA VALLENAR	2º CICLO
ESC. E-75	ESCUELA ESPAÑA VALLENAR	2º CICLO
ESC. D-53	ESCUELA HERMANOS CARRERA VALLENAR	2º CICLO
ESC. G-89	SOR TERESA DE LOS ANDES VALLENAR	2º CICLO
ESC. F-83	ROBERTO CUADRA ALQUINTA VALLENAR	2º CICLO
ESC.	MIREYA ZULETA HUASCO	2º CICLO
HUANTEME	SINDICATO Nº 2 CMP. ALGARROBO	2º CICLO
ESC.F-40	VICTOR SÁNCHEZ CABAÑAS TIERRA AMARILLA	2º CICLO
ESC. HORNITOS	ESCUELA HORNITOS TIERRA AMARILLA	2º CICLO
LICEO LOS LOROS	LICEO LOS LOROS LOS LOROS, TIERRA AMARILLA	2º CICLO

3- Se inscribió a los beneficiarios y se acreditaron los antecedentes necesarios respecto del nivel de escolaridad de los alumnos y alumnas. Ingresando en el Sistema Informativo de Chile Califica en las fechas indicadas por **SECRETUC** adjuntando documentos de respaldo esto es Certificado de Estudios y fotocopias de Carné de Identidad.

4- Se comunicó a SECRETUC la fecha oficial de inicio del servicio Educativo el 16 de junio de 2009, mediante ficha de inicio solicitada por Chile Califica.

5- La Ilustre Municipalidad de ValLENar, suscribirá un contrato a honorarios con docentes por resultados, con seis copias, 4 de los cuales se conservarán en la Ilustre Municipalidad de ValLENar y una copia en la sede del Programa Oficina Nº 2 Galería de los Artesanos.

6- La Entidad Ejecutora estará dispuesta a cualquier supervisión que quisiera realizar el Ministerio de Educación ya sea en la sede misma o en las establecimientos donde se realiza el servicio educativo.

7- Como estaba determinados en la propuesta educativa a cada alumno-a del programa, se le entregara un set de útiles escolares proporcionados por la Coordinación Nacional del Programa Chile Califica.

8- Cada alumno del programa obtendrá las fotocopias de guías elaboradas por los docentes, como indica la propuesta educativa.

9- El Plan de contingencia se ejecutará como está previsto en la propuesta educativa.

10- Después de iniciado el servicio educativo el día 16 de junio de 2009, de 2009 se realizarán los reemplazos, de acuerdo a lo estipulado en las bases, por deserción de beneficiarios/e inscripción de nuevos y de acuerdo al servicio educativo se entregará con los beneficiarios definitivos.

11. La Coordinación académica y administrativa del servicio educativo será de responsabilidad del **Profesor Mauricio Hidalgo Robledo**, funcionario de la Unidad Técnico Pedagógica del Departamento de Administración de la Educación Municipal de Vallenar.

13- FINANCIAMIENTO EDUCATIVO:

El valor de la completa ejecución del convenio asciende a la suma de \$ **28.215.000** (veintiocho millones doscientos quince mil pesos)

DISTRIBUCION DEL 35%

El 35% del total antes señalado asciende a la suma de \$.- **6.280.659** (Seis millones doscientos ochenta mil seiscientos cincuenta y nueve).

Los recursos del 35% serán distribuidos como indica:

A. INGRESO	CANTIDAD
PORCENTAJE	
\$ 17.944.744	100%
\$ 6.280.659	35%

B. EGRESOS

ORDEN	CARGO	%	VALOR
1	Materiales y equipamiento	28%	1.758.584
2	Aporte local	2%	125.613
3	Coordinación del Programa	15%	942.098
4	Traslado Docentes	5%	314.032
5	Honorarios Docentes	50%	3.140.329

- a) Los egresos relacionados con los puntos uno serán solicitados para la compra de materiales para reproducción, fotocopias, notebooks, data, impresoras tintas y el pago de fotocopias.

- b) Los egresos relacionados con el punto dos serán solicitados para aporte de luz, agua y otros que requieran los locales donde se están ejecutando los programas.
- c) Los egresos del punto tres serán solicitados para el pago de remuneraciones de los docentes que ejercen labores de coordinación de las sedes y la coordinación académica del programa donde se entrega el servicio educativo.
- d) Los egresos del punto cinco serán solicitados para el pago del transporte de ida y vuelta de los docentes hasta la localidad de Buena Esperanza, Huasco y Domeyko.
- e) En la comuna de Tierra Amarilla el transporte de los docentes será de aporte de la I. Municipalidad de Tierra Amarilla

Los egresos del punto cinco serán solicitados para el pago de remuneraciones de los docentes que prestan servicio al Programa al programa y distribuidos de acuerdo al n° de alumnos-as que atiende, y al nivel de aprobación que tengan una vez finalizado el proceso

MAURICIO HIDALGO ROBLEDO
COORDINADOR PROGRAMA NIVELACIÓN DE ESTUDIOS
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Válleñar; 02. septiembre de 2009.